

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia inicial. Sírvase proveer.
Sincelejo, 08 de marzo de 2024.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE**

ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Celular 3007111868](tel:3007111868)

Marzo Once (11) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: DIVISORIO

RADICADO: 700013103003-2021-00139-00

DEMANDANTE: MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA

DEMANDADOS: BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL Y OTRO

Conforme a la nota secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que, se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial atendiendo que fue surtido el traslado de las excepciones propuestas por los demandados, las cuales a su turno fueron recorridas por la demandante, en consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo virtualmente la audiencia inicial conforme a las reglas del artículo 372 del CGP.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo Sucre,

RESUELVE:

1. Señálese el 23 de abril de 2024, a las 9:00 AM, a fin de tramitar la AUDIENCIA INICIAL DE FORMA VIRTUAL, en la cual se evacuarán las etapas previstas en el artículo 372 del C.G.P, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas, para ello el despacho de antemano señalará que la aplicación a utilizar para el efecto es lifesize y previo a dicha fecha se hará llegar el link o invitación que les permita acceder a la audiencia.

2. Convóquese a las partes a fin de absolver el interrogatorio de que trata el inciso 2º del numeral 7º del art. 372. Infórmesele a las partes que su inasistencia a la audiencia será sancionada al tenor de lo dispuesto En el numeral 4º del artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HELMER CORTES UPARELA
JUEZ**

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad04754d794fbfb2aff3761b2d9ea7502d6b65f35f3f02a762a6049cd9a56bbe**

Documento generado en 11/03/2024 11:46:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>